



**JDO. DE LO PENAL N. 1
SEGOVIA**

SENTENCIA: 00140/2016

**JUZGADO DE LO PENAL N.º 1
SEGOVIA**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 242/15
Procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN n.º 6 de Segovia.
Diligencias Previas n.º 1098/2015

SENTENCIA n.º 140/2016

En Segovia a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. ALICIA MANZANO COBOS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Segovia los presentes autos de Juicio Oral, seguidos por un presunto delito contra la propiedad industrial contra el acusado cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones, representado por la Procuradora Sra. Rosa María Pascual, y asistido de letrado Sr. Agustín Ruiz Charcos; con la intervención de la acusación particular de Gestión Licencias Vegetales GESLIVE, representado por el Procurador Sr. José Carlos Galache, y asistido de letrado Sr. Letrado J. Enrique Ayllón Villar; y en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente causa se inició en virtud de atestado realizado por el Equipo de Seprona de la Guardia civil de Segovia, siendo instruida la causa por el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Segovia, quien incoo las correspondientes Diligencias Previas, que remitidas a este Juzgado se ha incoado el correspondiente Procedimiento Abreviado señalándose como fecha para la celebración del juicio oral el día 14 de abril de 2016. Llegada la fecha fijada, se celebró el juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, en trámite de conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de un

Firma válida

Firmado por: CN=GARCIA ALONSO
MARIA INES
CN=AC Administracion Publica,
SERIALNUMBER=22220043,

delito contra la propiedad industrial del art. 273.1 y 2 CP. Considerando autor responsable del mismo al acusado. Sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Solicitando se le imponga la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 16 meses de multa a razón de una cuota diaria de 15 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago del art. 53 CP.

En concepto de responsabilidad civil, el acusado indemnizará al legal representante legal de Limagrain Europe a través de Geslive en ejecución de Sentencia, en la cantidad que se cuantifique el perjuicio que haya podido ocasionar el acusado a la citada mercantil.

TERCERO.- Por la acusación particular, en su escrito de conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado relativo a la propiedad industrial tipificado en el art. 274.3 CP, considerando autor del mismo al acusado, con responsabilidad civil subsidiaria las entidades _____ y Sociedad limitada. Sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Solicitando se le imponga la pena de 2 años de prisión y 14 meses de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros.

En concepto de responsabilidad civil, las cantidades que hace constar en su alegación VI del escrito de conclusiones provisionales en los términos que constan en las actuaciones.

CUARTO.- La defensa del acusado mostró en conclusiones provisionales su disconformidad con las correlativas de la acusación, instando la libre absolución de su patrocinado.

QUINTO.- En el acto del juicio el Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones en el sentido de modificar la Conclusión SEGUNDA, para decir que los hechos son constitutivos de una delito previsto y penado en el art. 274.3 CP; modificar la conclusión QUINTA, para solicitar se imponga al acusado la pena de 6 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la pena de 12 meses de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago; modificar el apartado de la Responsabilidad civil, para fijarla en la cantidad de 3500 euros. Elevando a definitivas el resto de sus conclusiones.

La acusación particular, modificó su escrito de conclusiones provisionales para adherirse a lo manifestado por el Ministerio Fiscal.

El acusado prestó su conformidad con la calificación de la acusación, así como su defensa que solicitó que se hiciera constar expresamente que en la cantidad fijada en concepto de responsabilidad civil se encuentra incluida las costas de la acusación particular., dictándose sentencia "in voce" en tal sentido, que quedó firme ante la manifestación de las partes de no recurrirla y notificada al acusado.

SEXTO.- Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Por la conformidad del acusado, se declara probado que el acusado , mayor de edad con DNI nº y cuyos antecedentes penales han de entenderse cancelables, el día 11 de noviembre de 2013, con evidente ánimo de lucro, entregó a 800 Kg de trigo de la variedad "Craklin" acondicionados para su uso como simiente, procedentes de una de las tres sacas que el acusado tenía en los almacenes de la entidad de la que es administrador y sita en el camino de donde tenía camuflados en sacos sin identificar otros 1700 Kilos de la misma especie vegetal, acondicionados también para su enajenación a terceras personas, sin contar para su producción ni acondicionamiento ni mucho menos comercialización, con el consentimiento debido, ni autorización de los respectivos derechos y títulos de obtención vegetal que corresponden a la entidad "Limagrain Europe, S.A" cuyos derechos gestiona en España la entidad "Gestión Licencias Vegetales" (GESLIVE) pese a conocer que la variedad de trigo estaba registrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito contra la propiedad industrial del art. 274.3 CP.

SEGUNDO.- Siendo responsable el acusado,
, por su participación material, voluntaria y directa
(artículos 27 y 28 del Código Penal).

TERCERO.- No concurren circunstancias modificativas de la
responsabilidad criminal.

CUARTO.- Procede imponer a al acusado las penas interesadas
por el Ministerio Fiscal, de conformidad con los preceptos
penales de aplicación.

QUINTO.- De conformidad con los art. 109 y ss CP el declaro
penalmente responsable habrá de indemnizar a la víctima por
los perjuicios causados.

En el presente caso, el acusado habrá de indemnizar en el modo
y en la cuantía que se establezca en el fallo de esta
Sentencia.

SEXTO.- En virtud del artículo 123 del Código Penal y de los
artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,
procede imponer a al acusado las costas procesales.

FALLO

Debo condenar y condeno al acusado
como autor penalmente responsable de un delito contra la
propiedad industrial del art. 274.3 CP, imponiéndole la pena
de 6 meses de prisión con la accesoria de inhabilitación
especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo
durante el tiempo de la condena, y multa de 12 meses a razón
de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal
subsidiaria para el caso de impago del art. 53 CP.

En concepto de responsabilidad civil, el acusado indemnizará
al legal representante legal de Limagrain Europe a través de
Geslive en la cantidad de 3500 euros, cantidad en la que se
encuentra incluidas las costas de la acusación particular.

Todo ello con imposición de las costas procesales al
condenado.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a
las demás partes, haciendo constar que **contra la misma no cabe
recurso ordinario alguno, al haber sido declarada su firmeza
en el acto del juicio oral.**



Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

NOTIFICACIÓN AL FISCAL